MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 2 66 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

0 7 JUL. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 solicitada por el Consorcio San Lorenzo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato Nº 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario:

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 054 y 091-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 22 de febrero y 30 de marzo de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 01 y 02 por 142 y 94 días calendario, respectivamente, solicitadas por el Contratista;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 por 13 días calendario, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 243-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario; y, mediante la Resolución Directoral N° 256-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, por el periodo del 07 de diciembre de 2016 al 29 de abril de 2017, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de

trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 12 de octubre de 2017;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 259-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de Julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 248 días calendario;

Que, por la Carta N° 020-2017-CSL/RL/DT, presentada el 16 de junio de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 148 días calendario (por el periodo de afectación del 31 de diciembre de 2016 al 10 de junio de 2017), amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del precitado artículo 200°: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en la "demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01, el cual es necesario para alcanzar las metas del proyecto y para la ejecución de actividades cuyo retraso afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en 161 días calendario, postergando la fecha de terminación de la obra contratada hasta el 11 de noviembre de 2017"; asimismo, adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, planos, cartas entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 51-2017/CONS/SGL/PSI, ingresada por mesa de partes de la Entidad el 23 de junio de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye lo siguiente: i) "Los Artículos 40°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el marco legal para el reconocimiento de una ampliación de plazo, así como el procedimiento de su formulación, para ser evaluado bajo las formalidades de reglamento"; ii) "En concordancia al artículo 196° del RLCE, el contratista si formuló consulta mediante cuaderno de obra al supervisor. Por su parte la supervisión, elevó documentación a la entidad, PSI, sobre la problemática que se presentaba por las fuertes lluvias en los frentes de trabajo"; iii)"Analizando los cronogramas de obra vigentes Diagama Gantt y Pert CPM, se observa que las partidas de la Presa Yuraccyacu, la demora en la aprobación del Adicional Nº 01, si afectan el cumplimiento de la ruta crítica del proyecto"; iv) "En aplicación del Artículo 200 inc. 1. y Articulo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la causal: Atrasos y/o Paralizaciones Por Causas No Atribuibles al Contratista, esta Supervisión recomienda a la Entidad que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°07 por 148 días calendario, al estar afectándose la ruta crítica de la obra: Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de Yanacocha Grande, Yanacoccha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho";

Que, con el Informe Técnico N° 030-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 03 de julio de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Supervisión, manifestando que de acuerdo con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo que se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta de manera independiente, siempre que no corresponden a un mismo periodo de tiempo sea total o parcial;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 266 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por lo precisado, indica la referida profesional de Seguimiento y Monitoreo, se advierte que el Contratista en la solicitud de ampliación de plazo N°05, sustento su pedido de afectación de la ruta crítica por el periodo del 19 noviembre 2016 al 26 de mayo de 2017, por el efecto de las precipitaciones pluviales, y la presente solicitud señala, se sustenta por la demora en la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°01, por el periodo de afectación del 31 de diciembre 2016 (inicio de la causal, sentado en el asiento Nro. 360 del cuaderno de obra del Residente) hasta el 10 de junio 2017 (término parcial de la causal invocada, asiento Nro. 620 del cuaderno de obra del Residente); por lo tanto señala, no corresponde evaluar el periodo del 31 de diciembre de 2016 al 26 de mayo de 2017 antes referidos, al ser dos causales sustentadas en un mismo periodo de tiempo que debieron ser tramitadas en una sola ampliación de plazo, contraviniendo el Contratista de esta forma el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el precitado artículo 201°, correspondiendo en consecuencia evaluar el periodo del 27 de mayo al 10 de junio 2017;



Que, en tal sentido indica, en el expediente del presupuesto adicional de obra Nro. 01, se consideran partidas nuevas y mayores metrados a las partidas contractuales a ejecutar en la Presa Yuraccyacu (único componente que forma parte de la ruta crítica), siendo las siguientes: 2.05.02.04: Relleno y Compactado Dentellón de Presa Yuraccyacu, 2.05.02.08: Relleno compactado con arcilla aguas arriba, 2.05.03.04: Gavión colchón RENO e=23 cm, 2.05.03.05: Gavión colchón RENO e=30 cm, 2.05.03.06: Gavión colchón RENO e=37 cm, y 2.05.03.07: Gavión colchón RENO e=50 cm, por lo que, al estar impedido de ejecutarlas por la demora de la Entidad en aprobar el referido Adicional señala, del 27 de mayo al 10 de junio 2017, se ha visto afectada la ruta crítica por dicho periodo, correspondiendo en consecuencia otorgar 15 días calendario en la presente ampliación de plazo;



Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con solicitar su solicitud dentro del plazo de ejecución contractual, y con anotar el inicio y durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nro. 07 por 15 días calendario trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de octubre de 2017;



Que, por el Informe Nº 1753-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 06 de julio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, emite opinión técnica considerando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 por 15 días solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 2114-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo

Parcial Nro. 07, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 414-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 07 de julio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado en 15 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 por 15 días calendario, solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 por quince (15) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de octubre de 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Registrese y comuniquese.

THE TOR EJECUTO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABE AGAPITO ACOSTA

